



Político y militar de esta Plaza, y los S. D. Visto
 riano Lopez Almad, D. Juan^{co} Davila y Guando,
 D. Juan Cebal Espinosa, D. Indio Marín, D. Juan
 Ramon Reylo, D. Mateo Juan. Merced, y D.
 Angel Ferrn, Regidores perpetuos, D. Juan^{co}
 de P. Local Diputados del Common y jenerales
 lo siguiente

Firmados de
 Constançia
 a los diez y
 seis de Mayo.

Visto un oficio del Excmo. R. Gobernador Pol.
 litico y militar de esta Plaza fecha el dia de
 mayo, transcurrido el M. Decreto p.^{to} de que la
 Reyna S. M. ha tenido a bien establecer
 las proximidades de constancia a los diez y seis
 de mayo, en la forma de que se expresa
 y entendida p.^{ta} esta D. Yunta en su acuerdo. Queda
 en su inteligencia y se contenta el Reino, y se
 notare p.^{ta} D. Yunta en esta Ciudad y Campo,
 segun manda el Excmo. R. Capitan Gen.^l de
 esta Reyna de comunicacion del expresado M. Decreto.

Visto un oficio del R. Intendente de Rentas
 de esta Plaza y p.^{ta} de esta Provincia militar, fecha en esta
 Ciudad de Mayo de 1832, en que se contenta al que se ha
 dicho esta Plaza, dice ha quedado en su